



Sumario

REFORMA PROCESAL

REFORMA PROCESAL

Recientemente tras la aprobación y publicación de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial se ha llevado a cabo una profunda reforma procesal.

Esta reforma supone la modificación parcial de veinte leyes a través de la modificación o ampliación de alrededor de novecientos artículos. Ambas normas afectan sustancialmente a los trámites procesales de numerosas normas, entre las que destacan la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley Concursal y la Ley de Procedimiento Laboral.

Ambas normas afectan esencialmente a la figura de los Secretarios Judiciales que en lo sucesivo asumen nuevas funciones en la tramitación de los procedimientos judiciales tanto en su fase declarativa como en su posterior ejecución.

Para ello, se crea un nuevo tipo de resolución que no es otra que los “Decretos” que serán emitidos por los Secretarios Judiciales asumiendo funciones y tomando decisiones que hasta el momento eran responsabilidad de Jueces y Magistrados.

De esta forma, por ejemplo, en los procesos declarativos de orden civil, tanto en juicios verbales como en los denominados juicios ordinarios, será el Secretario Judicial el que mediante Decreto admita a trámite la demanda, si bien en caso de que considere que puede haber algún incidente de carácter competencial será el titular del Juzgado el que decida en última instancia mediante Auto, es decir como hasta ahora.

Por otra parte los Secretarios Judiciales serán los encargados de resolver numerosas cuestiones de mero trámite, si bien en la fase de ejecución serán quienes lleven todo el peso de la misma, sin limitarse a la mera tramitación sino que irán más allá pudiendo decretar embargos, realizar requerimientos de información patrimonial, etc, y todo ello sin la intervención de los Jueces y Magistrados que de esta forma se verán descargados de trabajo.

Asimismo, la reforma procesal intenta corregir diversas deficiencias que se venían produciendo, reforzando la implantación de nuevas tecnologías en la tramitación de los procedimientos judiciales y modificando aspectos esenciales como el sistema de señalamiento de las vistas, que es asumido por los Secretarios Judiciales.

Se ha establecido la obligación de prestar depósito, entre 30 y 50 euros, en caso de recurrir cualquier Sentencia, depósito independiente a la tasa judicial y que ahora deberá prestar cualquier parte, incluidas personas físicas, que quieran recurrir. Esto, unido a la tasa judicial ya existente, entendemos que es una mera medida recaudatoria, pues en ningún caso, la cuantía establecida es disuasoria de una apelación.

Dentro del orden jurisdiccional civil, es relevante la modificación consistente en aumentar hasta seis mil euros (antes hasta tres mil euros) de la cuantía para que los juicios declarativos se tramiten como verbales y aumento hasta 250.000 euros (antes 30.000 euros) para poder iniciar procedimientos monitorios. De esta forma se pretende agilizar estas reclamaciones mediante un procedimiento, en principio, mas breve que el ordinario

En cuanto a la entrada en vigor de estas modificaciones, debe señalarse que la norma relativa a los depósitos (LO 1/2009) entró en vigor al día siguiente de su publicación, esto es el 5 de noviembre, sin embargo la norma relativa al resto de las modificaciones procesales comentadas (Ley 13/2009) entrará en vigor a los seis meses de su publicación, esto es el 4 de mayo de 2010, si bien los procedimientos ya iniciados así como los señalamientos ya practicados se seguirán tramitando conforme a la norma procesal anterior.

Por último, ambas normas han sido complementadas con la aprobación de la Ley 19/2009, de 23 de noviembre, de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios que viene a facilitar y agilizar determinadas actuaciones judiciales en los procesos relacionados con los arrendamientos, tanto en su fase declarativa como en la ejecución de las resoluciones judiciales resultantes, actuaciones en las que toma un papel relevante la figura de los Secretarios Judiciales.

En conclusión, las modificaciones procesales introducen nuevas funciones, nuevos trámites, nuevos escritos, nuevas resoluciones y todo un nuevo sistema de recursos, lo que exigirá un conocimiento exacto y preciso que evite errores en las actuaciones ante los Tribunales, y más teniendo en cuenta que convivirá una doble regulación, ya que como se ha expuesto, los procedimientos ya iniciados seguirán los cauces procesales de la antigua normativa.

EQUIPO LEGAL

Luis Azúa Romeo
Asociado
lazua@grupoalae.com

Luis Manuel Jara Rolle
Director
ljara@grupoalae.com
www.grupoalae.com

El contenido de la presente Newsletter de ALAE ABOGADOS tiene carácter de información general y no supone asesoramiento profesional de ningún tipo o recomendación de inversión, y por lo tanto, no debe ser usado en tal sentido. Ninguna de las afirmaciones o expresiones aquí contenidas tendrá la consideración de oferta de productos o servicios.

El contenido de la presente no pretende ser exhaustivo ni actualizado. ALAE ABOGADOS no se responsabiliza de la exactitud, plenitud, comerciabilidad o aptitud para un propósito específico de la información contenida en la presente Newsletter. ALAE ABOGADOS recomienda consultar con un profesional con anterioridad al uso de cualquier información contenida nuestra Newsletter.

ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por cualquier acción, judicial o no, llevada a cabo en relación con la información contenida en la presente Newsletter, o por los daños directos o indirectos derivados del uso de la información contenida en esta Newsletter, su contenido o servicio.

Asimismo, ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por los enlaces a cualquier sitio web a los que a los que se hayan hecho referencia en esta Newsletter.